

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000039401

Bogotá, 2019-07-11

PÚBLICA

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761541972 (Para consultas cité este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 04 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia tres menores de edad, quienes cuentan con un proceso en curso ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de San Pedro*,toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

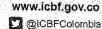
PABLO MAVRICIO ROORIGUEZ MORALES Coordinator Grupo Gestion de Canales (E)

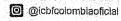
Dirección de Servicios y Atención

Reviso Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionarios sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.







Para que sirva de legal sotificación se fija hoy a los 12 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el de siguiente al retiro del aviso.

Pable Mayricio Rodriguez
Coordin dor Gest, à de Canales Centro de Contacto

Direct on Servie CSW Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfija ión: El presente AVISO se desfija hoy _ siendo las 5:00 PM.

Pable Murico Rodriguez
Coordin dor Gest Mae Canales Centro de Contacto
Direction Servicus Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000039381

Bogotá, 2019-07-11

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE SAN PEDRO
Calle 5 No. 3 - 85
San Pedro – Valle del Cauca.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761541972 (Para consultas dife aste número)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 04 de julio de 2019, presentada de manera**ANÓNIMA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia tres menores de edad, que actualmente están inmersos en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Reviso: Liliana Perez/Elaboró: Naída Domador / Anexo: 1 Folio

Afticulo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

CBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 12 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el de siguiente al retiro del aviso.

Pable Mauricio Rodriguez

Coordin dor Gest in de Canales Centro de Contacto

Direct on Servic Cs. Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfija ión: El presente AVISO se desfija hoy 10-07-19

siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coordinador Gest in Genales Centro de Contacto Directión Servic sy Atención ICBF Sede Naciona